REF.: MODIFICA Y COMPLEMENTA NORMA DE CARACTER GENERAL N° 3

SANTIAGO, marzo 16 de 1982.-

NORMA DE CARACTER GENERAL N° 6 /

Introdúcense las siguientes modificaciones a la Norma de Carácter General nº 3, de 8 de enero de 1982.

I.- A la Sección A:

- 1.- En el número 1. sustitúvese la subdivisión a), b), c), nor la de 1.1., 1.2., 1.3.
- 2.- En el número 4, sustitúyese la subdivisión a), b), c), nor la de 4.1., 4.2., 4.3., y agrégase el siguiente nunto:

4.4. Memoria

Acompañar, a lo menos, las tres últimas memorias presentadas por el directorio o los administradores del emisor.

3.- En el número 5, reemplázase los nuntos 5.1. y 5.2. nor los si - guientes:

5.1. Estados Financieros

Presentar los estados financieros de la entidad emisora, consolidados cuando corresponda, nara los últimos dos ejercicios anuales. Deberá incluirse:

- Balance
- Estado de Resultados
- Estado de cambios en la nosición financiera

La presentación deberá ser en forma tal que permita una fácil comparación entre los diferentes ejer
cicios, y las cifras deberán expresarse en moneda de la fecha
de cierre del último ejercicio.

Deberán incluirse notas explicativas a los estados financieros a fin de que se pronorcione suficiente información para comprender e interpretar los estados financieros correspondientes a los dos ejercicios.

5.2. Dictamen de los auditores externos

Incluir el correspondiente dictamen de los auditores independientes, indicando si los estados financie ros han sido preparados de acuerdo a las normas impartidas por esta Superintendencia, a los principios contables generalmente aceptados y si presentan razonablemente la situación económica y financiera de la entidad emisora.

- 4.- En el número 7, punto 7.1. agrégase la siguiente letra:
 - f) Copia de las escrituras modificatorias de los estatutos aún no legalizadas, cuando se encuentre vigente el plazo en que de ba cumplirse dicho trámite.
- 5.- En el número 7, punto 7.2., se sustituyen las letras d), e) y f) por las siguientes:
 - d) Toda modificación a los estatutos de la sociedad o que diga relación con los poderes otorgados o con el cambio de adminis tradores, que se efectúe mientras se encuentre pendiente una inscripción, deberá ser puesta en conocimiento de la Superintendencia antes de que ésta se lleve a cabo.
 - e) Declaración jurada firmada ante notario en que se comprometen a no disolverse anticipadamente. En caso de sociedad en comandita si el gestor es otra sociedad deberá hacerse igual declaración por ésta. Las declaraciones antes referidas deberán ser suscritas por todos los socios.

- f) Copia de las escrituras modificatorias de los estatutos aún no legalizadas, cuando se encuentre vigente el plazo en que deba cumplirse dicho trámite.
- 6.- En el número 7., punto 7.2., agréganse las siguientes letras:
 - g) Nómina de socios
 - h) Lista de filiales v coligadas con indicación de la marticima ción en el capital o en la administración y de las principales actividades que ejercen. Para los efectos de determinar que se entiende por sociedades filiales o coligadas se estará a lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la lev nº 18.046.
- 7.- Sustitúyense los números 8. y 9. por los siguientes:
 - 8.- Declaración de responsabilidades

Declaración jurada de responsabilidad respecto de la información proporcionada, firmada ante notario por las personas que deben suscribir la solicitud.

9.- Declaración especial

Declaración jurada en el sentido de que el emisor no se encuentra en cesación de pagos firmada ante notario por las personas que deben suscribir la solicitud.

II.- A la Sección B:

- 1.- Sustitúyese el número 1 nor el siguiente:
 - 1.- La información exigida de acuerdo a los números 1 a 5 de la sección A de esta norma -excepto la establecida en el punto 4.4. del número 4-, esto es, la información respecto del emisor solicitada para la inscripción en el Registro de Valores sobre:
 - a) Identificación
 - b) Actividades y negocios
 - c) Propiedad del emisor
 - d) Administración
 - e) Estados Financieros

III.- A la Sección C:

1.- En el número 1. sustitúvese el inciso final nor el siguiente:

Estos deberán presentarse de acuer do a las normas establecidas por esta Superintendencia, para la presentación de estados financieros, y deberán ajustarse al formulario que para estos efectos ha establecido la Superintendencia, mediante Circular nº 1.475 o la que la reemplace.

- 2.- Reemplázase el número 4. por el siguiente:
 - 4.- Declaración de responsabilidades

Declaración jurada de responsabilidad respecto de la información proporcionada, firmada ante nota rio por las personas que deben suscribir el informe.

3.- Agregánse los siguientes incisos finales:

El informe trimestral deberá presen tarse dentro del plazo de 30 días contado desde el cierre del respectivo trimestre calendario.

En los meses en que corresponda pre sentar el informe trimestral, no será necesario enviar los estados financieros exigidos en la letra a) del punto 2.1. del número 2 de la sección G de esta norma.

IV. - A la Sección E:

- 1.- En la sección E.1., agréganse los siguientes números:
 - 7.- Declaración de responsabilidades

Declaración jurada de responsabilidad respecto de la información contenida en la solicitud, firmada ante notario por las personas que deben suscribir la solicitud.

8.- Declaración Especial

Declaración jurada en el sentido de

1

que el emisor no se encuentra en cesación de nagos firmada ante notario por las personas que deben suscribir la solicitud.

- 2.- En la sección E.2., agréganse los siguientes números:
 - 6.- Declaración de responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el numéro 7 de la sección E.1. de esta norma.
 - 7.- Declaración especial, de acuerdo a lo establecido en el $m\underline{u}$ mero 8 de la sección E.1. de esta norma.
- 3.- En la sección E.3., número 1., nunto 1.1., sustitúvese la letra f) nor la siguiente:
 - f) En forma destacada, en letras mayúsculas, la siguiente leyenda:

" La Superintendencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad de los valores ofreci dos como inversión. La información contenida en este prospecto es de responsabilidad exclusiva del emisor y de los intermediarios, cuyos nombres aparecen impresos en esta portada. El inversionista deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores, teniendo presente que él o los únicos responsables del pago de los documentos es el emisor y quienes lo hubieren avalado."

V.- A la Sección F:

- 1.- En la introducción sustitúyese el inciso primero por el siguiente:

 Para los efectos de la presente norma se entenderá por efectos de
 comercio aquellos valores representativos de deuda a plazos inferiores a un año y cuyo monto o corte mínimo no podrá ser inferior a 350 U.F.
- 2.- En la Sección F.1., reemplázase el número 5. nor el siguiente:
 - 5.- Declaración de responsabilidades

Declaración jurada de responsabilidad respecto de la información contenida en la solicitud, firmada ante notario por las personas que deben suscribir la solicitud.

- 3.- En la Sección F.1., agrégase el siguiente número:
 - 6.- Declaración especial

Declaración jurada en el sentido de que el emisor no se encuentra en cesación de pagos firmada ante notario por las personas que deben suscribir la solicitud.

- 4.- En la sección F.3., sustitúyese el número 2 nor el siguiente:
 2.- Copia de los informes mensuales enviados por el emisor al Registro de Valores con posterioridad al incluído en la solicitud de emisión de que se trate.
- 5.- En la sección F.3., sustitúyense los dos últimos incisos por los siguientes:

La información deberá presentarse en forma ordenada y apta para su consulta por parte del público. La primera página de la información deberá contener en forma des tacada y en letras mayúsculas la siguiente leyenda:

"La Sumerintendencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad de los valores ofrecidos como inversión. La información contenida en estos documentos es responsabilidad exclusiva del emisor y de los intermediarios que participaron en su elaboración. El inversionista deberá evaluar la conveniencia de la adouisición de estos valores teniendo presente que él o los únicos responsables del pago de los documentos es el emisor y quienes los hubieren avalado. "

Todo folleto informativo que los intermediarios entreguen al público deberá contener la leyenda referida, y en su elaboración, los intermediarios deberán tener presente las disposiciones el artículo 65 de la Ley de Mercado de Valores.

Todo intermediario de efectos de comercio deberá poner a disposición del inversionista, para su firma, al momento de efectuar éste su inversión, una carta declaración cuyo texto y formato se establece en el formulario C, contento en el anexo 3 de esta norma. Este formulario se deberá firmar en dos ejemplares, el original se entregará al comorador y la copia quedará en poder del intermediario quien la archivará con el resto de la documentación correspondiente a la inversión.

VI.- A la Sección G:

- 1.- En el número 1, punto 1.1., sustitúvese en el inciso primero el guarismo "10" por "7", y agrégase como letra j) e inciso final lo siguiente:
 - j) Montos y porcentajes de cada emisión colocados por los diferentes intermediarios de valores.

La información deberá ser presentada en el formulario D establecido en el anexo 4 de esta norma.

- 2.- En el número 2, punto 2.1., agrégase como letra c) e inciso final lo siguiente:
 - c) Colocación efectuada por los intermediarios

Deberá presentarse información respecto de los montos y porcentajes intermediados por los diferentes intermediarios de valores, de acuerdo al formulario establecido en el anexo 2 de esta norma.

La información exigida en las letras b) y c) que anteceden deberá ser presentada dentro del plazo de 5 días contado desde el cierre del mes.

VII. - A la Sección J:

En el número 1, reemplázase el inciso final por el siguiente.

Todas las solicitudes de inscripcion en

el Registro de Valores y toda la información continua especial, deberán presentarse en duplicado.

VIII. - Normas Transitorias:

Lo dispuesto en el número 1 del capitulo V de esta norma, regirá 30 días después de su fecha de dictación.

IX.- Anexos:

- 1.- En el formulario A, sustitúyese la página 5 por la establecida en el anexo A de esta norma y a continuación de la página 6, a gréganse las páginas 7 SDP v 7 SEC contenidas en el anexo antes indicado.
- 2.- Reemplázase el formulario B, nor el establecido en el Anexo B de esta norma.
- 3.- A continuación del formulario B, agréganse los formularios C y D establecidos en al anexo C de esta norma, como anexos 3 y 4:
 - a) Anexo 3: Establece formulario de la carta declaración que los intermediarios de efectos de comercio deberán poner a disposición del público inversionista, para sus suscripción voluntaria.
 - b) Anexo 4 : Establece formulario de información mensual de las emisiones de bonos vigentes.

SURTE INTENDENTE.

DECLARACION

Los suscritos	en sus calidades de Directores
o Administradores, Gérente General y	Contador, respectivamente, de
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
domiciliados en	
	declaramos bajo juramento
que la sociedad no se encuentra en c	esación de pagos y que los da-
tos contenidos en la presente solici	tud, son la expresión fiel de
la verdad, por lo que asumimos la re	sponsabilidad legal correspon-
diente.	
, and the second	
DIRECTORES O ADMINISTRADORES	CFDULA DE IDENTIDAD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7.~	
8	
9	
GERENTE GENERAL:	
CONTADOR :	
FECHA :	
NOTA : Firmas deben ser a	utorizadas ante Notario.

DECLARACION JURADA SOCIEDADES DE PERSONAS

	Los suscritos en calida	d de socios de la
sociedad."		
declaramos bajo juramento que		
obligaciones vigentes por es		
de Valores que lleva la Super	cintendencia de Valores y	Seguros, nos com-
prometemos a no disolverla an	nticipadamente.	
socios	CEDULA DE IDENTIDAD	DOMICILIO
1	. ,	
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9.~		
FECHA :		

NOTA : Las firmas deben ser autorizadas ante notario.

PAIN : MENTENS OXY EVISIONED PROGRES DE EFECTIVE DE CAMERCIO

PREM EMISORY:

PORMACION AL:

1.- ESTADO DE LAS BAISTONES

SCRIPCION	CION	EMISIO	NES COL	LOCCADAS	ENISIONES POR COLOCOR	th collocar	NEC DECISION	35
KEGISTKO	OH:	VICENTE	VENC	(B) A (B)	PLAZO	PLA20	DAS (A)+(B)	DOCUMENTO
a	FECHA	જ	мдири	POR PAGAR	(C)	(G)	(c) + (n)	·
								
					فر منا			-
COLAL	S							
OTAL	SSS		Al cambio de \$	\$ tor dólar	ʻslar			

INFORMACION MERSUAL

EMPRESA

EMISORA

INFORMACION CORRESPONDIENTE

AL MES DE

% DEL TOTAL DE LA EMISION COLOCADA	
MONTOS COLOCADOS (CIFRAS EN MILES DE \$)	
N°DE INSCRIPCION DE LA EMISION	
NOMBRE DEL AGENTE O INSTITUCION COLOCADORA	

TOTAL

DECLARACION JURADA SOCIEDADES EN COMANDITA

	Los suscritos en calidad o	de socios de la
sociedad "		
sociedad gestora de la socieda	ađ ",	
	declaramos bajo j	uramento q ue, -
mientras esta última mantenga	deudas u obligaciones vige	entes por efectos
de comercio, inscritos en el	Registro de Valores que lle	eva la Superinte <u>n</u>
dencia de Valores y Seguros,	nos comprometemos a no disc	olverlas anticip <u>a</u>
damente.		
socios	CEDULA DE IDENTIDAD	DOMICILIO
1		
2		
3		
4		
5	•• •••	
6	•• •••	
7		
8		
	•	
9	•• •••••	
FECHA :		
NOTA : Las firmas deben ser	autorizadas /ante notario.	

C ERTIFICADO

INFORMACION MENSUAL

	, en calidad de represe <u>n</u>
tante legal y	como Contador de la
Sociedad	respecti-
vamente, CERTIFICAMOS : A) que	la deuda vigente por concep
to de efectos de comercio asciena	ic a N \$ al
B) que d	urante el mes de
de 198, la Sociedad captó po	r concepto de efectos de
comercio M \$ a	
de días, y a una tasa de	
(base 30 días) de %, C)	
da en el presente formulario es	
dad, por lo que asumimos la resp	
	· · · -
diente	
	,
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA
	FIRMA
NOMBRE DEL CONTADOR	rikma
	FECHA

FECHI	:		
-------	---	--	--

CARTA - DECLARACION

Por	la vpresente, you (NOMBRE COMPLETO DEL INVERSIONISTA)
	++++++++++++++++++++++++++++++++++++++
dec:	laro que al invertir en efectos de comercio do (NOMBRE DE LA SOCIEDAD EMISO-
RA)	inscripción en el Registro de Valo-
-	N° de de de 198, a través de (NOMBRE COM-
PLE	TO DEL INTERMEDIARIO), he
د ن د	o debida v claramente informado de lo siguiente :

- a) la tircunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya regis trado esta emisión de efectos de comercio en el Registro de Valores, no significa que garantice su pago o la solvencia del emisor,
- b) que la Superintendencia no se pronuncia sobre la calidad de los valores ofrecidos como inversión y por lo tanto el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del comprador,
- c) que, por la naturaleza de las instituciones intermediadoras, éstas no pueden garantizar la recuperación de esta inversión, a monos que en el documento se indique en formagaxpresa,
- d) que no tenyo deregho a requerir del emisor el pago antes del plazo que es de

Asimismo, DECLARO que, al momento de efectuar mi inversión, he tenido a la vista i a) copia de la solicitud que fue presentada a la Superintendencia, en la que se informa tanto las características de la sociedad emisora como del instrumento, así como de la situación financiera de la sociedad; b) copia de los útil mos informes mensuales (todos los posteriores al incluido en la solicitud de emisión) enviados por la sociedad emisora al Registro de Valores; c) copia de la última memoria anual de la entidad emisora, (o en su defecto, de la informa ción que esta haya proporcionado al Registro de Valores con motivo de su inscripación inicial cuando ella no sea de una antiguedad mayor a un año).

- **אלידדעמו זמעטור זמח אשמו**ם

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

FURMULARIO DE INFORMACION MENSUAL PARA EMPRESAS CON EMISIONES DE BONOS VIGENTES.

· (CIFRAS EN MILES DE \$)

EMPRESA ENISORA:

INFORMACION ACUMULADA AL

. INSCRIPCION Nº

THE POR LA SUMA DE SECHA

Tipo y Número de Base de Conversi efectuadas al .. Node Bonos conve Valor Nominal ... ********* gadas : Conversiones (px *********** (N° de Acciones por Bono) VALOR PAR INTERESES DEVENGADOS VALOR NOMINAL REAJUSTADO REAJUSTE INDICE TOTAL : 띰 FECHA DE SUSCRIP-CION VALOR NOMINAL INICIAL SEPIE

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

CHILE

EMPRESA EMISORA:

INFORMACION CORRESPONDIENTE AL MES DE

, , ,								
•						-1-/8		*
•								
nes en						•		
Tipo v								
:						*		
•								÷
por B								
(N°de							•	
Base d								
:								
								_
:								
Valor								
:		7						
: :		EMISOR	AMORTIZADOS	(3)	W. E.R. SON	PAK		No.
:		DEL	BONOS	VALOR PAR	THERESO NETO	VALUX	SERIE	TNACATE
N°de B		EGRESO TOTAL	VALOR NOMINAL	PRECIO				THECOTA
Conver	INTERESES PAGADOS	S REALIZADAS	AMORTIZACIONES REALIZADAS		FECTUADAS	COLOCACIONES EFECTUADAS	COI	

HIFURMACION NENSUAL

}

EMPRESA

EMISORR

INFORMACION CORRESPONDIENTE

AL MES DE

* DEL TOTAL DE LA EMISION COLOCADA	100%
MONTOS COLOCADOS (CIFRAS EN MILES DE \$)	
N°DE INSCRIPCION DE LA EMISION	
NOMBRE DEL AGENTE O INSTITUCION COLOCADORA	TOTAL

CERTIFICADO

INFORMACION MENSUAL

• • •			•				•		•	•		•		•	•		•			- •		٠.		,	e	n	сa	1	iđ	lad	•	le	re	p	ב י
seni	t a i	n t	e	1	e	зa	1	У	,	•				•	•	٠.	•				•		•		•		co	m	0	Со	n t	a	dor		d 4
la s	S0:	сi	e	a f	ď		•				•••	•	•		•			•.			•		•		•.		t: e	5]	pε	ect	i	zaņ	nen	t.	е
CER'	ri	F I	C2	MΑ	08	3 ,	q	u €	2	1 :	a	i	n:	Εo	r	ma	Ç	ić	óη	•	0	n t	: ė	n i	. ₫ :	a	en		e 1	P	r	e s (ent	e	
for	mu.	1 a	r	io	•	e 'S		l a	1.	e:	хp	r	e s	зi	б:	n	f	i	e l	c	∄e	1	Lа	7	/ e :	r d	ad	ι,	F	or	:	10	q u	e	
asuı	miı	m c	s	1	a	r	е:	s p	0	n:	s a	d.	i:	li	đ	a d	l	1	e g	a I	l	cc	r	re	÷s;	рo	n d	li.	еń	te		-			
																																	,		
NÓM	R R I	E	R	e P	RI	e.s	E	NΊ	r A	N'	ΤE		L	EG	A	I.											F	`I	RM	1A					
.,		_	•							•																	Ī	_							
1	NO	ME	R	E	D)	ΕI	,	cc	ЭN	T.	A D	οO	R														F	'I	RN	4A					
																							F	ΕŒ	СН	λ.							<i>.</i>		